

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0722/26

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA INTERVENCIONES EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA DE CONJUNTO HISTÓRICO 2026.

BDNS (Identif.): 895624.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/895624>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos de la provincia de Ávila incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de “Conjunto Histórico” con una población de menos de 20.000 habitantes y que cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

Objeto: las presentes bases tienen por objeto la concesión de dos ayudas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de “Conjunto Histórico” con destino a intervenciones en el espacio que forma parte del conjunto histórico que cumplan con la legislación vigente en materia de Patrimonio Cultural, y especialmente la que afecta a los Conjuntos Históricos, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Actuación: la Diputación subvencionará a los Ayuntamientos conforme a los siguientes criterios:

Ayuntamientos con una población de entre 5001 y 20000 habitantes.....40 puntos.

Ayuntamientos con una población de entre 2001 y 5000 habitantes.....50 puntos.



Ayuntamientos con una población de entre 1501 y 2000 habitantes.....	60 puntos.
Ayuntamientos con una población de entre 1001 y 1500 habitantes.....	70 puntos.
Ayuntamientos con una población de entre 501 y 1000 habitantes.....	80 puntos.
Ayuntamientos con una población de entre 301 y 500 habitantes.....	90 puntos.
Ayuntamientos con una población de menos de 300 habitantes.....	100 puntos.

Los datos de población a considerar serán los publicados por el INE en “Las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2025”.

Se otorgarán las ayudas a los dos Ayuntamientos que obtengan mayor puntuación de entre los solicitantes.

La ayuda que la Diputación concederá a los Ayuntamientos no superará el 100 % del coste total de la misma hasta un máximo de 30.000,00 €.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Cuantía: 60.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3360/46201 del presupuesto ordinario del 2026.

Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, a 25 de marzo de 2026.

El Presidente, *Carlos García González*.